
Núm. 1439.

Juésves

1842.

12 de Mayo



AÑO DÉCIMO.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

(Número 105.)

Subsecretaría.—Circular.—El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la península con fecha 29 de abril último, me ha comunicado la orden espedita por el ministerio de Gracia y Justicia el día 20 anterior, que á la letra dice así:

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.—Atendida la necesidad del culto, conservación y reparacion de las iglesias parroquiales con los derechos de estola, pie de altar y demas recursos que han tenido y deben tener su aplicacion á estos objetos, excepto el producto de las propiedades, derechos y acciones aplicadas á otras atenciones, y por medio de repartos entre los vecinos residentes en los respectivos pueblos, conforme al artículo 1.º de la ley de 14 de agosto del año último; resta solo acudir y asegurar al tiempo mismo la sustentacion de sus ministros, con la posible regularidad, mientras no se hace la clasificacion de los curatos y con presencia de ella y de los demas datos necesarios, que se están recogiendo, se fijan las respectivas asignaciones. A fin pues, de obtener

tan importante objeto y que sea con la debida proporcion, previniendo no falte á ninguno, por ignorarse á lo que ascenderá este presupuesto, y alejando cuanto sea dable la desigualdad y los abusos que pueden introducirse y la confusion consiguiente que se seguiria, ha resuelto el Regente del reino se observen las reglas siguientes. 1.^a Ningun párroco percibirá mas que á razon de tres mil trescientos reales anuales, por ahora y hasta tanto que estén fijadas definitivamente sus asignaciones respectivas. 2.^a Los párrocos cuyas rentas hayan sido menores de los tres mil trescientos reales solo percibirán á razon de lo que antes percibieron. 3.^a Los ayuntamientos exigirán de los párrocos relaciones juradas del valor de seis curatos en el año comun del quinquenio de 1839 al 33 procedente de propiedades, diezmos y primicias ó de cualquier otro origen cuya exaccion haya terminado, y del producto de los derechos de estola y pié de altar, para que examinadas, y hallándolas ajustadas les den al tenor del artículo 13 de la ley de 14 de agosto del año último y 19 de su instrucción lo que les corresponda conforme á las reglas que preceden, cuidando bajo su responsabilidad de que ninguno perciba mas. 4.^a En los pueblos donde se hubiere dado á buena cuenta mayor cantidad de los tres mil trescientos reales que quedan señalados como cuota máxima por ahora para los de mayor renta, á los que se hallen en este caso no abonarán mas hasta nueva resolución. 5.^a Del mismo modo se abonará á los tenientes, coadyutores y beneficiados, que tengan derecho á alguna renta del Estado, solo aquello que hubieren percibido antes en el año comun del citado quinquenio del 29 al 33 no pasando de dos mil doscientos reales máximo que igualmente por ahora se fija para los de renta mayor, con sujecion en todo á lo que se determina para los párrocos en las reglas anteriores. De órden de S. A. lo participo á V. E. á fin de que se sirva comunicarlo á las Diputaciones provinciales para que lo circulen á los respectivos ayuntamientos y les encarguen su exacto cumplimiento. — Lo traslado á V. S. de órden de S. A. á los fines que se espresan.

Se publica y circula por medio de este periódico para conocimiento de los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia y demas personas á quienes puede interesar. Palma 10 de mayo de 1842.—José Miguel Trias.

PROVISIONES.

El Intendente militar del distrito de Andalucía.

Finalizando en 30 de setiembre próximo las actuales contrata

para el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército, en esta provincia, las de Cádiz, Córdoba, Huelva, Campo de Gibraltar y Plaza de Ceuta; y debiendo sacarse á subasta este servicio por el término de un año á contar desde el día 1.º de octubre inmediato, previa la competente aprobación de la superioridad, he señalado para el único remate que debe efectuarse en esta intendencia el día 1.º de junio venidero á las 12 de su mañana, hallándose de manifiesto en su secretaría el pliego de condiciones para que puedan enterarse de él los licitadores.

Lo anuncio al público para que las personas que gusten interesarse en los indicados asientos, acudan con sus proposiciones á esta misma intendencia, ó las presenten por medio de apoderado, con la autorización competente, ó bien las dirijan por conducto de los respectivos comisarios de guerra. Y á fin de que llegue á noticia de todos, he resuelto también que á este edicto se le dé la circulación y publicidad que está mandado. Sevilla 11 de abril de 1842.—C. I. I.—El interventor, Carlos de Vera.—Juan Sanz, secretario interino.

El intendente militar del 7.º distrito.

Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes en este distrito, por un año, que principiará á correr en 1.º de octubre del presente y concluirá en 30 de setiembre de 1843, bajo las condiciones aprobadas por S. M., se anuncia al público con el fin de que los que quieran interesarse en dicho servicio acudan á instruirse de las citadas condiciones en la secretaría de esta intendencia militar: en el concepto de que la subasta se celebrará con arreglo á lo resuelto en el artículo 1.º de la Real orden de 13 de mayo de 1830 por medio de un solo remate el día 15 del próximo mes de junio y hora de las doce de su mañana en mi despacho, sito en el edificio ex-convento de S. Francisco de esta ciudad.

Los comisarios de guerra de las provincias de Málaga, Jaén y Almería, por Real orden de 29 de abril de 1831, se hallan autorizados para recibir las proposiciones que se les presenten ó dirijan en la forma que aquella previene; cuya Real orden y el pliego de condiciones obran en poder de dichos ministros; debiendo hallarse en el mio las referidas proposiciones doce ó quince días antes del remate. Granada 15 de abril de 1842.—Joaquín Rendon.—Juan de la Morena, secretario interino.

Comision directiva del Sto. Hospital general de esta isla.

En la subasta verificada el sábado 7 del que corre para el arriendo de las casas n^o 7 m^a 148 calle del Sitjar propias del Sto. Hospital; se remató dicho arriendo arreglamente al plan de subasta publicado á favor de Rafael Masot hijo de Rafael por el precio de 24 *ts* anuales como mejor postor.

Habiéndose pujado en la décima por el comisionado de la empresa del arriendo de sales de esta isla la postura por que fueron rematados los almacenes núms. 8 y 9 de la manz. 148 calle del Sitjar propias del mismo Hospital, se anuncia al público que el sábado 14 del que corre á las 12 de su mañana en el balcon inferior de las casas consisto- riales, se procederá al segundo remate de dichos almacenes con arreglo al plan de subasta publicado, advirtiéndole que la postura por que deberá empezarse el encante en cuanto al n^o 8 será la de 42 *ts* 18 *g* y en cuanto al n^o 9 la de 34 *ts* 13 *g* que son el importe de los primeros remates con la décima añadida. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Palma 10 de mayo de 1842.—Melchor Bestard.—Miguel Estade y Sabater.—Sebastian Feliu.

No habiendo tenido efecto los remates anunciados para el dia 24 de abril último de la obra del puente que ha de construirse en la entrada de esta villa en la carretera de Palma y lugar nominado el Hostalet den Carañó, y por separado el repaso que se ha de hacer á los lavaderos públicos de la misma villa, todo con arreglo á los planes de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento, se prorroga dicha subasta para el dia 16 de los corrientes. Llumayor 10 de mayo de 1842.—Juan Caldés Alcalde.—Antonio Salvá secretario.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuación se espresan.

Trigo, barquilla.	de	''	ft	15	9	''	á	''	ft	18	9	6
Candeal, id.	de	''		17		''	á	''		18		6
Cebada, id.	de	''		12		''	á	''		12		6
Avena, id.	de	''		10		''	á	''		''		''
Habas, id.	de	''		''		''	á	''		''		''
Garbanzos, id.	de	''		''		''	á	''		''		''
Habichuelas, id.	de	''		''		''	á	''		''		''
Frísoles, id.	de	''		''		''	á	''		''		''
Guijas, id.	de	''		''		''	á	''		''		''
Cañaño, quintal.	de	15		''		''	á	18		''		''
Queso, id.	de	13		6		8	á	15		''		''
Lana	de	''		''		''	á	''		''		''
Algarrobas.	de	''		''		''	á	''		''		''
Carbon	de	''		16		''	á	''		20		''
Aceite, cuartan	de	1		1		''	á	1		2		''
Vino, cuartin	de	1		2		8	á	''		''		''
Aguardiente, id.	de	''		''		''	á	''		''		''
Carne lib. de 36 onzas. de		''		8		''	á	''		''		''

Luca 25 de abril de 1842.—Miguel Amer, alcalde.

Idem en el mercado de Ciudadela.

	REALES	VELLON	MRS.
Trigo candeal cuartera.		76	''
Xexa id.		72	''
Moreno id.		64	''
Cebada id.		48	''
Habas id.		60	''
Guijas id.		48	''
Garbanzos id.		76	''
Frísoles id.		68	''
Vino cuarter.		3	12
Aceite cuartan.		15	''
Carbon quintal.		13	12
Patatas id.		''	''
Leña id.		3	12
Carne de vaca lib. de 36 onzas.		5	12

Carnero id. 5 12
 Queso libra de 12 onzas 2 ”
 Ciudadela 23 de abril de 1842.—El alcalde 1º—Sancho.

Idem en el mercado de Mahon.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo candeal cuartera.	84	”
Id. xexa id.	78	”
Id. moreno id.	72	”
Cebada id.	48	”
Habas id.	56	”
Guijas id.	52	”
Frisoles id.	76	”
Garbanzos id.	80	”
Habichuelas id.	82	”
Patatas quintal.	20	”
Carbon id.	15	”
Leña id.	4	”
Vino cuarter.	3	”
Aceite cuarter.	14	24
Carné de vaca lib. de 36 onzas.	5	12
Id. de carnero id.	5	12
Queso libra de 12 onzas.	2	24
Aguardiente id.	1	20
Miel id.	3	”
Manteca id.	8	”

Mahon 21 de abril de 1842.—*Mattas Seguí.*

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Venta de fincas nacionales.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO n. 604.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Cádiz están señalados para remate; en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán los dias 20, 21 y 22 de julio; debiendo

verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales en los referidos días y hora de doce á uno, ante los señores Jueces y escribanías que se dirán.

Remate de 20 de julio ante el Sr. D. Tomas Pacheco, y escribanía de D. Francisco Casado.

Que perteneció á las monjas de Madre de Dios, de Jerez.

Un cortijo nombrado de Arana ó Mojon blanco, compuesto de $516\frac{1}{2}$ aranzadas de tierra de labor de segunda y tercera clase, y su casa, sito en el término de Jerez: produce en renta 5800 rs., tasada en 318037

A las monjas Agustinas Recoletas de Medina.

Una casa en la cuesta del Herrador, n. 147, de 2 y 3 cuerpos y fábrica antigua, sita en Cádiz: produce en renta 3078 rs., tasada en 91787

A las monjas de Candelaria de Cádiz.

Una casa en la calle del Oleo, n. 25, de 2 cuerpos y fábrica antigua, sita en Cádiz, la cual tiene de gravámen un censo de 480 rs. de rédito anual, produce en renta 3672, tasada en 91800

Remate del dia 21 de julio ante el Sr. D. Juan José Rodríguez Valdosera, y escribanía de D. José Urrutia.

Que perteneció al colegio de Sto. Tomas de Sevilla.

Un cortijo nombrado de Perea, compuesto de 322 aranzadas de tierra de labor con $154\frac{1}{2}$ fanegas de monte bajo, y una casa pequeña en la ribera de Guadalete, sita en el término de Jerez, en 267000

Una dehesa del cortijo nombrado de Ribilla en dicho sitio, con 75 aranzadas de tierra de labor y 525 de pasto en. 202500
Cuyas dos espresadas fincas producen 10500 rs.

A Sto. Domingo de Jerez.

Una huerta nombrada de Sto. Domingo, contigua al convento, con su casa y 71 granados, sita en Jerez: produce en renta anual 840 rs., tasada en 47194

A las monjas Agustinas Recoletas de Medina.

Un cortijo nombrado de los Portichuelos, con 193 fanegas de tierra de labor y su pozo, sita en término de Medina: produce en renta 80 fanegas de trigo al año, tasada en. 96000

Remate del 22 de julio ante el Sr. D. Felipe Escobedo, y escribanta de D. José Celis Ruiz.

Que perteneció á Sto. Domingo de Alcalá de los Gazules.

Primera mitad de la dehesa Berlanquilla, compuesta de 500 aranzadas, monte alto y bajo, con 5000 árboles grandes y 1000 pequeños, y 251 aranzadas de monte bajo carrascal, y su casa, sita en término de Jerez, la que tiene de gravámen un censo de 330 reales de rédito anual, en. 814000

Segunda mitad de dicha dehesa, con 400 aranzadas de monte alto y bajo, con 4000 árboles grandes y 1500 chicos, y 351 aranzadas de monte bajo de carrascal, sin casa, sita en id., la cual tiene igual gravámen que la anterior, tasada en. 665300

Cuyas dos fincas producen 20237 rs.

Fincas adjudicadas, y personas á cuyo favor lo han sido.

Provincia de Barcelona.

D. Jaime Vasals remató una heredad llamada Busonísita, en el pueblo de Prat, que fué del suprimido convento de la Merced de Barcelona, en. 600000

D. Jaime Boullé remató una casa calle de las Freijuras, número 11, que fué de los PP. Dominicos de Barcelona, en. 311000

D. Manuel Tomas remató una casa y pieza de tierras sitas en el pueblo de S. Gervasio, llano de Barcelona, que fué de los Servitas de ella, en. 101500

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados, en el dia y hora que se citan. Madrid 4 de julio de 1837.—El comisionado principal de los arbitrios de amortizacion.—Mateo de Murga.

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.